

CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Considerando la necesidad de proceder a la contratación temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal de este Parlamento, con motivo de la acumulación de tareas producidas en el mismo.

Visto y asumido el contenido del informe del Letrado Mayor de la Cámara que, con fecha 02-11-2017, ha sido elevado a esta Mesa en relación a la contratación que se pretende.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 28 de su Reglamento, acuerda lo siguiente:

1.- Que se proceda a la contratación de un auxiliar administrativo en régimen de derecho laboral temporal y bajo la modalidad de contrato por acumulación de tareas, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, por el periodo necesario que la situación actual determine y con las limitaciones legales que dicho contrato tenga establecidas.

2.- Que dada la naturaleza urgente de la contratación y de las funciones a desempeñar, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 9.2 del Estatuto de Personal, se considera oportuno que se proceda a la contratación que se pretende a través del Servicio Riojano de Empleo del Gobierno de La Rioja.

3.- Disponer que el abono de las percepciones económicas, derivadas de la contratación, se lleve a efecto con cargo a los conceptos presupuestarios que correspondan para el pago de retribuciones al personal al servicio de la Cámara.

4.- Facultar al Letrado Mayor de la Cámara para que realice las gestiones oportunas ante el Servicio Riojano de Empleo, a efectos de que por dicho Servicio se proponga una persona que resulte idónea para la contratación que se pretende.

5.- Igualmente, se acuerda facultar a la Presidencia de la Cámara para formalizar el oportuno contrato conforme a lo indicado en el punto 1 de este acuerdo.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de comunicación de este escrito, conforme a lo dispuesto en el art. 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.